



OEA | Más derechos
para más gente

16 de noviembre de 2016

OEA/2.2/73/16

El Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a los Estados parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en ocasión de poner en su conocimiento que con fecha 11 de noviembre de 2016 recibió por parte de la Misión Permanente de Ecuador ante la OEA la nota verbal No.4-2-248-2016, en cumplimiento del artículo 27, inciso 3 de la mencionada Convención.

El Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, aprovecha la oportunidad para renovar a los Estados Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

c.c. Oficina del Secretario General
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Comisión Interamericana de Derechos Humanos



OAS | More rights
for more people

November 16, 2016

OEA/2.2./73/16

The Department of International Law of the Secretariat for Legal Affairs of the General Secretariat of the Organization of American States presents its compliments to the States parties to the American Convention on Human Rights and wishes to advise that on November 11, 2016 it received from the Permanent Mission of Ecuador to the OAS the enclosed verbal note No.4-2-248-2016, pursuant to article 27, 3 of the mentioned Convention.

The Department of International Law of the Secretary for Legal Affairs of the General Secretariat of the Organization of American States avails itself of this opportunity to renew to the States Parties to the American Convention on Human Rights the assurances of its highest consideration.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Torres", is written over a horizontal line.

c.c. Office of the Secretary General
Inter-American Court on Human Rights
Inter-American Commission on Human Rights



REPUBLICA DEL ECUADOR

MISIÓN DEL ECUADOR ANTE
ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS AMERICANOS



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

Nota No. 4-2-248-2016

LA MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) saluda muy atentamente al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos OEA, y tiene a bien remitir copia del Decreto Nro. 1215, de 14 de octubre de 2016, mediante el cual el señor Presidente de la República, Rafael Correa Delgado, renueva el estado de excepción en las provincias de Manabí y Esmeraldas, por los efectos adversos del terremoto del 16 de abril de 2016 y sus réplicas.

MISIÓN PERMANENTE DEL ECUADOR ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) hace propicia la ocasión para reiterar al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Washington D.C., a 11 de noviembre de 2016

A la
DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
OEA
Ciudad.-

Con anexo.-

PDJ-ML
NOV 11 09:41:34

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño; y, que en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño, el Estado adoptará medidas protectoras y oportunas;

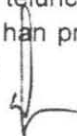
Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos como órgano rector del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo;

Que de conformidad con la ley de la materia son funciones del organismo técnico, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre: y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que el día de 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos ubicados entre las provincias de Esmeraldas y Manabí, y posteriormente se han presentado réplicas de gran intensidad lo que mantiene la tensión por la situación;



Nº 1215

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 5.- El Ministerio de Finanzas situará los recursos suficientes para atender la situación de excepción.

Artículo 6.- Este estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo. El ámbito territorial de aplicación es en las provincias indicadas.

Artículo 7.- Notifíquese de esta declaratoria de estado de excepción a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional.

Artículo 8.- Notifíquese de la suspensión del ejercicio del derecho a la inviolabilidad y de libre tránsito de los afectados por el terremoto del 16 de abril de 2016 y sus réplicas que pretenden retornar a sus hogares situados en inmuebles en riesgo, en las provincias de Manabí y Esmeraldas a la Organización de Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos.

Artículo 9.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los ministros de: Coordinación de Seguridad, del Interior, de Defensa, de Finanzas, de Salud, de Inclusión Económica y Social; y la Secretaria de Gestión de Riesgos.

Dado en Quito, a 14 de octubre de 2016



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA